

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**30113** *ORDEN de 24 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 61.880/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 61.880/1983, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso número 12.343/1980, promovido por la Cofradía de Pescadores «San Telmo», contra Resolución de 29 de noviembre de 1979, sobre construcción de una dársena deportiva en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona), se ha dictado sentencia, con fecha 19 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 6 de junio de 1983, en el recurso número 12.343/1980 de su Registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación a ninguna de las partes litigantes.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**30114** *ORDEN de 24 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.920/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.920/1983, interpuesto por don José Tomás Mijimolle López y doña María del Carmen Cuadrado Calvo, contra Resolución de 9 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación legal de don José Tomás Mijimolle y su esposa doña María del Carmen Cuadrado Calvo, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 9 de junio de 1982 y la de dicho Ministerio de 9 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la anterior, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho y en su virtud reconocemos el derecho de los demandantes a ser indemnizados por la Administración del Estado de los daños y perjuicios sufridos por consecuencia del accidente a que dichas resoluciones anuladas se refieren, en la cuantía que para cada uno se determine en trámite de ejecución de sentencia, con arreglo a las bases sentadas en el quinto fundamento de derecho de esta sentencia y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Oficial mayor.

**30115** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 4/1983 de presa de Alange (Badajoz). Desglosado número 2. Vías de comunicación».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía; y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), el próximo día 4 de diciembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### Relación que se cita

1. Doña Ana Isabel Paredes Galán.
2. Don Antonio Paredes Galán.

Badajoz, 29 de octubre de 1986.-El Director técnico.-P. A., el representante de la Administración, José Barrau de los Reyes.-18.811-E (82472).

**30116** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de octubre de 1986, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de obras hidráulicas.*

Suscrito el 28 de octubre de 1986, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de obras hidráulicas.

Esta Dirección General, en virtud de la resolución adoptada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en su sesión de 29 de abril de 1986, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES, EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS

En la villa de Madrid a 28 de octubre de 1986, reunidos los excelentísimos señores don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y don Jerónimo Sáiz Gomila, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración al efecto,

### MANIFIESTAN

Que el Real Decreto 475/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de obras hidráulicas,